

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA
COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN N° 001-2025-CO-UNACHU

Chupaca, 15 de abril de 2025

VISTO: El acuerdo adoptado por unanimidad la aprobación del Estatuto, en sesión extraordinaria de fecha 08 de abril del 2025 por la Comisión Organizadora de la Universidad Autónoma de Chupaca.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria refiere que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "8.1) *Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;* 8.2) *De gobierno, implica la potestad auto determinativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo;* 8.3) *Académico, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria;* 8.4) *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo;* 8.5) *Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.*"

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA
COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, el Artículo 29 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, dispone que: *aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio (...). Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a Ley le correspondan.*

Que, mediante Ley numero 32060 publicada con fecha 31 de octubre del 2024, se crea la universidad Nacional Autónoma de Chupaca con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Chupaca de la provincia de Chupaca del departamento de Junín.



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU, se resuelve: *“Artículo 1.- Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Autónoma de Chupaca, la misma que estará integrada por: ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de presidente; ZAIDA OLINDA PUMACAYO SANCHEZ en el cargo de vicepresidenta académico; y, JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de vicepresidente de investigación.”*

Que, con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021 se aprueba el documento denominado *“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en profeso de constitución”*, el mismo que en su artículo 6.1.4. literal a prescribe: *“Elaborar o modificar, según corresponda, y aprobar los estatutos de la universidad, así como remitir el nuevo estatuto de la universidad a la SUNEDU.”*

Que, la Comisión Organizadora de la UNACHU, con fecha 08 de abril del 2025, en sesión extraordinaria aprueba por unanimidad el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, el mismo que consta de ciento setenta y ocho artículos (178), cinco (5) títulos, Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales.

En uso de las atribuciones que le confiere, la Ley N° 30220 Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, y demás facultades que la ley confiere:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA
COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

Primero. - Aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, el mismo que consta de cinco (05) títulos, de ciento setenta y ocho (178) artículos, dos (02) disposiciones complementarias, siete (07) disposiciones transitorias y dos (02) disposiciones finales, en un total de ochenta y siete (87) folios, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución. que como anexo forma parte de la presente resolución.

Segundo. - Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

Tercero. - Disponer su difusión y publicación en el portal web institucional.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.



**DR. ALFREDO WALTER AYALA
CARDENAS**
Presidente de la Comisión



**DRA. ZAIDA OLINDA
PUMACAYO SÁNCHEZ**
Vicepresidente Académico



**DR. JORGE LUIS YANGALI
VARGAS**
Vicepresidente de Investigación